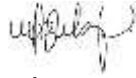


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 13 de Julio de 2020.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 08 de Julio del año en curso, venció EN SILENCIO el traslado de la liquidación del crédito arrimada por la parte demandante, la misma se revisó secretarialmente y está acorde con el mandamiento de pago, tasas establecidas y abonos efectuados por la pasiva.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo No. 2019 00155

Demandante: Bancolombia S.A.

Demandado: A & H Ingeniería y Construcción S.A.S.

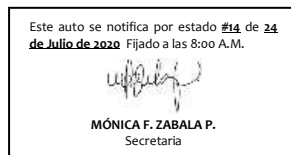
Fecha: Julio 23 de 2020.-

Teniendo en cuenta que se informó secretarialmente que la liquidación del crédito aportada por el demandante, está ajustada a derecho, a las previsiones del artículo 446 del C.G.P., al mandamiento de pago y a los abonos efectuados por la parte ejecutada, **y la misma no fue objetada en el término de su traslado, el Juzgado imparte su aprobación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCO MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcb7f7256bcee6fa43503c558dcf2e5c5374feaf516dfad2392fef227f09b0a6

Documento generado en 22/07/2020 02:54:56 p.m.